

NOTIFICACIÓN

La Ilustre alcaldesa accidental de este Ayuntamiento, el 4 de agosto de 2026, dictó el siguiente decreto:

Dado que es interés de la concejalía de deportes promover, colaborar y ofrecer apoyo económico a las personas deportistas, equipos deportivos y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de interés público local vinculados al deporte de élite ya la organización de grandes eventos deportivos con repercusión para Vilafranca del Penedès durante el curso222.

Dado que el Pleno municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, así como los modelos de memoria de la actividad y, CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Dado que existen diferentes programas establecer la concesión de subvenciones que se describen a continuación, de las que se propone aprobar las convocatorias de los siguientes programas:

Programa 5.

APOYO A LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE ÉLITE QUE GENEREN REPERCUSIÓN PARA LA CIUDAD

- El objeto es apoyar a los proyectos deportivos de deportistas individuales o equipos deportivos de élite que cumplan los requisitos de residencia, vinculación y nivel deportivo establecidos en las Bases Específicas Reguladoras de Subvenciones y en la convocatoria, y favorecer la repercusión mediática de Vilafranca del Penedès a escala nacional e internacional.
- El período de referencia corresponde al curso 2025/2026, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- El importe total máximo destinado al programa es de 12.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48900 del presupuesto vigente.
- La valoración aplicará exclusivamente los criterios establecidos para este programa en las Bases Específicas Reguladoras de Subvenciones. La puntuación máxima será de 50,50 puntos para las solicitudes presentadas por entidades y 50,25 puntos para las solicitudes individuales.
- El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de septiembre de 2026.

Programa 6.

ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS CON IMPACTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO PARA LA CIUDAD

- El objeto es fomentar la organización y ejecución de grandes eventos deportivos puntuales en Vilafranca del Penedès que generen un impacto turístico positivo y un retorno económico para la ciudad, y promover la implicación del asociacionismo deportivo en la promoción económica y turística del municipio.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
152/2026/2243

Codi validació document:
16336357633755371254

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- El período de referencia corresponde al curso 2025/2026, comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- El importe total máximo destinado al programa es de 12.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48900 del presupuesto vigente.
- La valoración aplicará los criterios y puntuaciones establecidos para este programa en las Bases Específicas Reguladoras de Subvenciones, con la exclusión de los criterios k), n) y r), que no serán objeto de valoración en esta convocatoria. La puntuación máxima será de 85,50 puntos.
- El plazo de presentación de solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de septiembre de 2026.

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Barcelona en fecha 26 de junio de 2023 con número de registro 202310100523, por el que se delegaron atribuciones del alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de actividad de fomento, entre otras su importe.

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo.- Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, por los siguientes programas que se detallan a continuación durante el curso 2025/2026:

Programa 5.

APOYO A LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE ÉLITE QUE GENEREN REPERCUSIÓN PARA LA CIUDAD

- El objeto es apoyar a los proyectos deportivos de deportistas individuales o equipos deportivos de élite que cumplan los requisitos de residencia, vinculación y nivel deportivo establecidos en las Bases Específicas Reguladoras de Subvenciones y en la convocatoria, y favorecer la repercusión mediática de Vilafranca del Penedès a escala nacional e internacional para el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026)
- Con un importe total máximo de 12.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente
- La fecha límite para presentar las solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de septiembre de 2026.

Programa 6.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
152/2026/2243

Codi validació document:
16336357633755371254



ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS CON IMPACTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO PARA LA CIUDAD

- El objeto es fomentar la organización y la ejecución de grandes eventos deportivos puntuales en Vilafranca del Penedès que generen un impacto turístico positivo y un retorno económico para la ciudad, y promover la implicación del asociacionismo deportivo en la promoción económica y turística del municipio durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el de interés público local)
- Con un importe total máximo de 12.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente
- La fecha límite para presentar las solicitudes será a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de septiembre de 2026.

Tercero. Establecer como objeto según los distintos programas establecidos durante el curso 2025/2026.

Cuarto. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 2, aprobados por el Pleno municipal el día 20 de mayo de 2025, y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Quinto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Para la instrucción: del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será el Jefe del Servicio de Deportes.

Para el órgano colegiado:

- Presidente/a: jefe/a del Servicio de Deportes o técnico/a municipal designado/a
- Secretario/a: jefe de la Unidad administrativa del Área de Servicios a las Personas, o personal técnico o administrativo municipal designado/a
- Vocal: un/a técnico/a municipal del servicio de deportes o técnico/a municipal designado/a
- Vocal: un/una administrativa del servicio de deportes o municipal designado/a

La resolución se realizará por Junta de Gobierno o decreto del alcalde

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



- g) Plazo de presentación de solicitudes
- h) Plazo de resolución y notificación
- i) Documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
- j) Posibilidad de reformulación, en su caso
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes
- m) Medios de notificación o publicación.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) hasta el 30 de septiembre de 2026. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Deportes y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

- Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica tendrán que presentar las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente.
- En el caso de personas físicas, éstas podrán escoger si la presentación de la solicitud se realiza presencialmente o por medios telemáticos, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa de procedimiento administrativo común.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente según los siguientes programas:

Programa 5.

APOYO A LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE ÉLITE QUE GENEREN REPERCUSIÓN PARA LA CIUDAD con importe total máximo de 12.000,00 euros, que se imputarán a cargo de la partida 4.34101.48900 del presupuesto municipal vigente.

Programa 6.

ORGANIZACIÓN DE GRANDES ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS CON IMPACTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO PARA LA CIUDAD con importe total máximo de 12.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto municipal

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será el resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, correspondientes a cada programa y aplicables exclusivamente en esta convocatoria:

PROGRAMA 5: APOYO A LOS DEPORTISTAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS DE ÉLITE QUE GENEREN REPERCUSIÓN PARA LA CIUDAD

a) Mayor nivel deportivo: hasta un máximo de 30 puntos.

b) Mayor repercusión y retorno mediático para la ciudad: hasta un máximo de 20 puntos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
152/2026/2243

Codi validació document:
16336357633755371254



c) En el caso de una entidad, incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento: 0,25 puntos.

d) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado: 0,25 puntos.

La puntuación máxima será de 50,50 puntos para las solicitudes presentadas por entidades y 50,25 puntos para las solicitudes individuales.

PROGRAMA 6: ORGANIZACIÓN DE GRANDES EVENTOS DEPORTIVOS CON IMPACTO ECONÓMICO Y TURÍSTICO PARA LA CIUDAD

a) Número de participantes estimados: hasta 8 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el mayor número de participantes estimados.

b) Número estimado de acompañantes y público foráneo, de fuera de la comarca del Alt Penedès: hasta 8 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el mayor número estimado de acompañantes y público foráneo.

c) Tipología del evento y relación con los deportes de referencia para el municipio: hasta 5 puntos.

d) Perfil de los participantes: hasta 5 puntos.

Se tendrá en cuenta el tipo de personas a las que se dirige el evento, como las franjas de edad, categorías o aptitudes físicas relacionadas con el evento.

e) Proporción de participantes, acompañantes y público foráneo, de fuera de la comarca del Alt Penedès: hasta 6 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente la proporción más elevada de participantes, acompañantes y público foráneo.

f) Número de ediciones del evento: hasta 5 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que cuente con más ediciones.

g) Duración del evento: hasta 5 puntos.

Se valorará la duración del evento en relación a la repercusión económica y social para el municipio.

h) Número de participantes internacionales: hasta 6 puntos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357633755371254



Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el mayor número de participantes internacionales.

i) Especialización del ente organizador en la modalidad deportiva del evento: hasta 5 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el ente organizador que haya desarrollado más eventos en la modalidad deportiva concreta.

j) Precio de la inscripción: hasta 5 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el precio de inscripción más bajo.

l) Experiencia del ente organizador o de sus miembros en las áreas de comunicación y promoción: hasta 5 puntos.

m) Oferta lúdica paralela para participantes y acompañantes que el organizador generará durante el evento: hasta 6 puntos.

Se tendrá en cuenta la oferta lúdica que implique actividades para dar a conocer el municipio, el territorio y la capitalidad de la viña y el vino.

o) Presupuesto para la comunicación y promoción del evento: hasta 5 puntos.

Se valorará la repercusión que los actos de comunicación y promoción reflejados en el presupuesto de la actividad tengan para el municipio.

p) Acreditación de periodistas: hasta 5 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el mayor número estimado de acreditaciones de periodistas.

q) Número de participantes y acompañantes que necesitarán pernoctar en el municipio: hasta 6 puntos.

Se valorará de forma proporcional, obteniendo la máxima puntuación el evento que presente el mayor número de participantes y acompañantes que necesitarán pernoctar en el municipio.

s) Incorporación de la perspectiva de género en el funcionamiento de la entidad: 0,25 puntos.

t) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado: 0,25 puntos.

No serán objeto de valoración en esta convocatoria los criterios k), n) y r) de las Bases Específicas Reguladoras. La puntuación máxima del programa 6 será de 85,50 puntos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
152/2026/2243

Codi validació document:
16336357633755371254



Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar con la solicitud los datos y la documentación que permitan valorar los criterios aplicables en esta convocatoria. Los datos relativos a criterios no contemplados como valorables en esta convocatoria no serán objeto de puntuación. Los datos que no puedan ser acreditados o valorados no se puntuarán.

Octavo.- Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de las actividades o proyectos de los programas para los que fue concedida la subvención, así como también el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

La justificación de las subvenciones debe ser presentada por el beneficiario.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo dentro de los 3 meses posteriores a la finalización de la actividad/programa subvencionada o de la fecha en que se haya comunicado formalmente el acuerdo de concesión de la subvención (la fecha que finalice más tarde).

Se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica tendrán que presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente. En caso de personas físicas, podrán escoger si la presentación de la justificación se realiza presencialmente o por medios telemáticos, de acuerdo con la normativa aplicable.

Noveno. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357633755371254

